



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 1022/13

Res. 1259/13

ACTA N° 132, de fecha 7 de junio de 2013.

VISTO: La propuesta presentada por la Dirección del Programa de Educación Básica, referente a la emisión del formulario de “Constancia de Asistencia a Curso” para estudiantes con capacidades diferentes;

RESULTANDO: que dicho formulario fue aprobado por Resolución N° 2547/12 de fecha 10/10/12 - Acta N° 105, con el objetivo de reflejar en la certificación de egreso los logros alcanzados por estudiantes con capacidades diferentes;

CONSIDERANDO: que este Consejo entiende pertinente regular la emisión de la citada “Constancia de Asistencia a Curso”, por lo cual es oportuno autorizar el procedimiento sugerido a fs. 8 y 9;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (DOS EN DOS), RESUELVE:

1) Autorizar el siguiente procedimiento para la emisión de la “Constancia de Asistencia a Curso” para estudiantes con capacidades diferentes:

Marco de Referencia

Artículo N° 8 de la Ley General de Educación N° 18.437: “(De la diversidad e inclusión educativa). El Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la

igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la Educación y su efectiva inclusión social”.

Artículo N° 8 de la Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad N° 18.651: “El Estado prestará asistencia coordinada a las personas con discapacidad que carezcan de alguno o todos los beneficios a que refieren los literales siguientes del presente Artículo, a fin de que puedan desempeñar en la sociedad un papel equivalente al que ejercen las demás personas.

A tal efecto, tomará las medidas correspondientes en las áreas que a continuación se mencionan, así como en toda otra que la Ley establezca:

- A) Atención médica, psicológica y social.
- B) Rehabilitación integral.
- C) Programas de Seguridad Social.
- D) Programas tendientes a la Educación en la diversidad propendiendo a su integración e inclusión.
- E) Formación laboral o profesional.
- F) Prestaciones o subsidios destinados a facilitar su actividad física, laboral e intelectual.
- G) Transporte público.
- H) Formación de personal especializado para su orientación y rehabilitación.
- I) Estímulos para las entidades que les otorguen puestos de trabajo.
- J) Programas educativos de y para la comunidad a favor de las personas con discapacidad.
- K) Adecuación urbana, edilicia y de paseo público, sea en áreas cerradas o abiertas.
- L) Accesibilidad a la informática incorporando los avances tecnológicos existentes.”



Objetivos:

Dar respuesta a la demanda presentada por las Escuelas en relación a los estudiantes con capacidades diferentes que como tales son evaluados.

Reflejar en los certificados de egreso los logros alcanzados por estos alumnos.

Ámbito de Aplicación:

Se aplica a las Direcciones de todas las Escuelas del país.

Procedimiento en las Escuelas:

1. Cuando el Alumno no rinde como debe hacerlo y luego de agotados todos los recursos pedagógicos, la Dirección Escolar debe realizar un informe solicitando la intervención del Equipo de Educación Inclusiva.
2. El Programa de Educación Básica (Equipo de Educación Inclusiva) evaluará si el alumno está amparado en la Resolución N° 2547 - Acta N° 105, de fecha 10/10/12, Exp. 4749/12.
3. En caso afirmativo, el cuerpo docente completará la "Constancia de Asistencia a Curso" incluyendo en el reverso de la misma las competencias alcanzadas por el estudiante. Contará con el apoyo del Equipo de Educación Inclusiva para los casos que así lo ameriten.
4. La constancia será firmada por la Dirección Escolar y remitida al Programa de Educación Básica.

Procedimiento en el CETP:

1. El Director de Programa de Educación Básica firmará la Constancia y la elevará a la Dirección General para su firma.
2. Luego serán devueltas al Programa de Educación Básica a efectos de que se conforme un registro de constancias emitidas.

3. Por último serán remitidas a las Escuelas correspondientes.

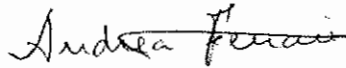
2) Pase al Departamento de Administración Documental para notificar a la Dirección del Programa de Educación Básica – Equipo de Educación Inclusiva y comunicar al Departamento de Bedelía Central y Reguladora y al Programa de Gestión Escolar. Cumplido, siga a la Secretaría Docente - Página Web. Hecho, archívese.



Ing. Agr. Eduardo DAVYT NEGRÍN
Director General

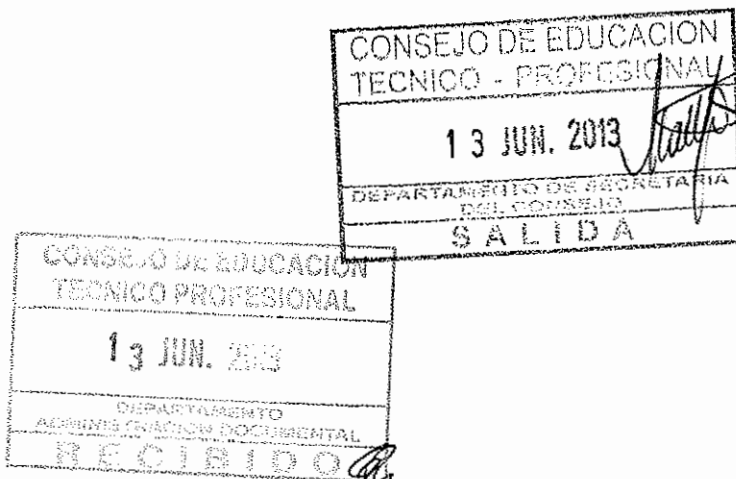


Prof. Rita FERRARI GONZALEZ
Consejera



Dra. Esc. Andrea FERRARI CAETANO
Pro-Secretaria

SF/cb





CONSTANCIA DE ASISTENCIA A CURSO

Por cuanto: _____ C.I. _____

asistió al: _____

en _____

En testimonio del cual se expide la presente constancia a los ____ días de _____ de 20____.

Director General

Directora Programa
Educación Básica

El alumno _____ el curso obtuvo los siguientes logros:

SELLO

Firma de la Dirección de la Escuela



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 4749/12

Res. 2547/12

ACTA N° 105, de fecha 10 de octubre de 2012.

VISTO: La propuesta de Certificado de Egreso para alumnos integrados en las Escuelas del Consejo de Educación Técnico-Profesional, de acuerdo al Art. N° 8 de la Ley General de Educación N° 18.437;

RESULTANDO: que dicha Certificación pretende dar respuesta a la demanda presentada por los Centros Educativos en relación a los estudiantes con capacidades diferentes, reflejando en los Certificados de Egresos los logros alcanzados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente aprobar una Certificación que refleje el alcance de los logros obtenidos por alumnos que cursen estudios en el Consejo de Educación Técnico-Profesional al amparo del Art. N° 8 de la Ley General de Educación N° 18.437;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

- 1) Aprobar el siguiente formulario de "Constancia de Asistencia a Curso", que tendrá como ámbito de aplicación a los alumnos con capacidades diferentes en todos los Centros Educativos del Consejo de Educación Técnico-Profesional al amparo del Art. N° 8 de la Ley General de Educación N° 18.437.
- 2) Pase a los Programas de Planeamiento Educativo, de Educación Básica, de Educación en Administración, Comercialización y Servicios, de Educación para el Agro y Secretaría Docente - Página Web. Cumplido. siga al Departamento de



Administración Documental para dar cuenta al Consejo Directivo Central.
Hecho, archívese.

Prof. Wilson NETTO MARTURET
Director General

Prof. Javier LANDONI SEIJAS
Consejero

Mtro. Fec. César GONZÁLEZ SALDIVIA
Consejero

Dra. María del Carmen WATOREK
Pro-Secretaria

SF/avl

CONSEJO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL
20 NOV. 2012
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA
DEL CONSEJO
SALIDA

PROGRAMA PLANEAMIENTO EDUCATIVO
21 NOV 2012
ENTRADA